



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### MEDIDA CAUTELAR N° 28-2007-LIMA

Lima, veinticuatro de agosto del dos mil siete.-

**VISTO:** El recurso de apelación interpuesto por don Alberto Dionicio Saavedra León contra la resolución expedida por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha catorce de agosto del año en curso, por medio de la cual se le impuso medida cautelar de abstención en el cargo de Juez de Paz de Santiago de Anchucaya, Provincia de Huarochirí, Distrito Judicial de Lima; por los fundamentos de la resolución recurrida, oído el informe oral; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, iniciado el procedimiento administrativo disciplinario, la autoridad competente mediante resolución debidamente motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisionalmente las medidas cautelares establecidas en la ley, si considera que con su no adopción peligraría la eficacia de la resolución final, conforme lo dispone los artículos ciento cuarentiséis y doscientos treintiséis de la Ley veintisiete mil cuatrocientos cuarenticuatro, así como el artículo sesentisiete del Reglamento de la Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, uno de los presupuestos fundamentales de la medida cautelar es la verosimilitud de los fundamentos que la sustentan, la que está dada no precisamente por la certeza cabal o plena que se exige en las decisiones finales, sino por cierto grado de certidumbre que se debe tener en una decisión para alcanzar determinado fin; **Tercero:** Que, de la fotocopia certificada del Acta de Intervención de fojas veintitrés y veinticuatro se desprende que don Alberto Dionicio Saavedra León recibió de la señora Jesús Alan Hilario la suma de doscientos nuevos soles, los que previamente habían sido proporcionados por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con intervención del Ministerio Público para realizar el respectivo operativo de control, a cambio de entregarle copias simples de un registro de denuncia fiscal correspondiente a la Fiscalía Mixta de La Molina; **Cuarto:** Que la contundencia de la prueba aportada no puede ser enervada por los argumentos contenidos en el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, quien manifiesta que el dinero recibido es por la expedición de fotocopias certificadas; sin embargo, las copias que se le encontraron eran simples; del mismo modo el argumento dirigido a cuestionar el aspecto formal de la resolución por falta de fundamentos carece de sustento al comprobarse la existencia de los mismos; **Quinto:** Que, siendo ello así, advirtiéndose la presunción de la comisión de grave conducta disfuncional por parte del Juez de Paz investigado, la medida cautelar dictada por Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar futura decisión final, sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe de fojas noventa y uno a noventa y tres, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución expedida por Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 28-2007-LIMA

con fecha catorce de marzo del año en curso, que corre de fojas treintiuno a treinticinco, mediante la cual se impuso a don Alberto Dionicio Saavedra León la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Juez de Paz de Santiago de Anchucaya, Provincia de Huarochiri de la Corte Superior de Justicia de Lima; y los devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**  
**SS.**



  
FRANCISCO TAVARA CÓRDOVA

  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

  
WALTER COTRINA MIÑANO

  
ANTONIO PAJARES PAREDES

  
SONIA TORRE MUÑOZ

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General